

Sin embargo, si por evolución de la técnica de producción de gas, por utilización de diferentes primeras materias, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente concesión, «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», podrá solicitar del Ministerio de Industria.

1. Autorización para su modificación o sustitución, sin alterar las restantes condiciones de esta concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sus citadas o bien

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que réstase para la caducidad de la presente concesión, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que el Estado pueda tener entre los elementos cambiados.

d) Por introducción de cualquier variación o ampliación no autorizadas por el Ministerio de Industria en la ejecución de los proyectos aprobados y que figuran en el expediente a que esta concesión se refiere, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

e) Por disfrute por el concesionario de subvenciones, auxilios o préstamos no autorizados expresamente por el Ministerio de Industria.

Octava.—La presente concesión se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los intereses particulares.

Novena.—La autorización que se concede en esta Orden ministerial no supone la de importación de aquellos elementos cuya adquisición en la industria extranjera fuese necesaria, para lo que se solicitará el Certificado de Excepción previsto en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de diciembre de 1964.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general les sean de aplicación, y en particular las relativas a la utilización de productos petrolíferos y las del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Habiendo aceptado «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», las preinsertas condiciones, procede se le dé traslado de la presente resolución, debiendo advertirle de la obligación que tiene de presentarla dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente para la satisfacción del mismo de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a las Empresas «Eléctrica Nuestra Señora de los Remedios, S. L.», y «Eléctrica Viuda de Juan Domínguez Gallardo» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y de declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Málaga a instancia de «Eléctrica Nuestra Señora de los Remedios, S. L.», y «Eléctrica Viuda de Juan Domínguez Gallardo», con domicilio en las localidades de Olvera y Alcalá del Valle, de la provincia de Cádiz, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a las Empresas «Electra Nuestra Señora de los Remedios, S. L.», y «Eléctrica Viuda de Juan Domínguez Gallardo» el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, tensión 33 KV.; simple circuito; longitud, 13,104 kilómetros; conductores cable aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena, apoyos torres metálicas; origen, subestación transformadora de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», en Arriate (Málaga), y final en la subestación de Alcalá del Valle (Cádiz).

La finalidad de esta línea será la de normalizar el suministro de energía eléctrica en las localidades abastecidas por las dos empresas peticionarias, actualmente deficientemente suministradas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Málaga y Cádiz.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la modificación de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización para modificar varias líneas eléctricas y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la modificación de líneas a 132 y 66 kilovoltios que hoy existen próximas a la nueva subestación de Alcolea del Río (Sevilla), a fin de que hagan entrada y salida en la referida subestación.

Las líneas a las que afectan las modificaciones solicitadas y los ramales adicionales a las mismas, necesarios al fin indicado, son las siguientes:

Primera.—Línea de doble circuito a 132 kilovoltios.—El trazado del ramal de línea será de 164 metros, doble circuito, arranque en el poste número 133 de la línea actual Sevilla-Córdoba, conductores de aluminio-acero de 236 milímetros cuadrados de sección cada uno, cadenas de aisladores y apoyos metálicos.

Segunda.—Línea a 66 kilovoltios a Córdoba.—El trazado del ramal de línea será de 498 metros, partiendo del poste número 497 de la actual línea y estando 156 metros de ésta en doble circuito con la línea a Cantillana. Este ramal de línea será de circuito sencillo con conductores de aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; cadenas de aisladores y apoyos metálicos.

Tercera.—Línea a 66 kilovoltios a Carmona.—El ramal de línea será de 185 metros, circuito sencillo, arranque en el poste número 1 de la actual línea, conductores de aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, cadenas de aisladores y apoyos metálicos.

Cuarta.—Línea a 66 kilovoltios a Villanueva del Río y Minas. El trazado del ramal de línea será de 582 metros, partiendo del poste número 5 de la actual línea y estando 205 metros de ésta en doble circuito con la línea, a 66 KV., a fábrica de cementos «Guadalquivir». Este ramal de línea será de circuito sencillo, con conductores de aluminio-acero de 49,48 milímetros cuadrados de sección cada uno, cadenas de aisladores y apoyos metálicos.

Quinta.—Línea a 66 kilovoltios a fábrica de cementos «Guadalquivir».—El ramal de línea será de 315 metros, estando 205 metros de su recorrido en doble circuito con la línea a 66 KV. a Villanueva del Río y Minas; los conductores serán de cobre, de 50 milímetros cuadrados de sección cada uno; cadenas de aisladores y apoyos metálicos.

Sexta.—Línea a 66 kilovoltios a Cantillana.—El ramal de esta línea será de 156 metros, e irá en su recorrido formando doble circuito con la línea a 66 KV. a Córdoba. Los conductores serán de aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, con aisladores en cadena y apoyos metálicos.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de las instalaciones el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.